

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES II

Caracas, viernes 24 de noviembre de 2017

Número 41.286

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.176, mediante el cual se adscribe a la Vicepresidencia de la República el Instituto Público Corporación Venezolana de Guayana (CVG), así como las Empresas Básicas de Guayana que en él se mencionan.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se incorpora de manera excepcional e inmediata al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a los exintegrantes del Comando Especial Táctico de Apoyo de la Policía Metropolitana (Grupo Ceta) que participaron en la rebelión cívico-militar del 27 de noviembre de 1992, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, como Miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón".

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Luna, como Presidente del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", ente adscrito a este Ministerio, y a su vez será el Presidente del Consejo Directivo del mencionado Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE CONVIASA, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de este Consorcio, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Plena

Resolución mediante la cual se crea la Coordinación Nacional del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, para desarrollar y diseñar políticas judiciales destinadas a mejorar y optimizar el sistema de administración de justicia sobre la materia, la cual estará adscrita a la Sala de Casación Penal, de este Organismo.

#### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente al ciudadano Vicente Eleazar Naranjo Herrera.-( Se reimprime por error de Imprenta).

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.176

24 de noviembre de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 46, el numeral 9 del artículo 48 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 46 *ibidem*, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano lleva a cabo un plan integrado para el aumento sostenido de las capacidades productivas de las empresas del sector público, principalmente aquellas que permiten el aprovechamiento racional de las riquezas naturales que subyacen en su territorio, con vista en niveles óptimos de eficiencia que aseguren el desarrollo acelerado del país y la disponibilidad de recursos para el mejoramiento del nivel de vida de los venezolanos y las venezolanas en el corto plazo,

#### CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional la organización, adscripción y funcionamiento de los entes descentralizados funcionalmente, en virtud del desarrollo y ejecución de las políticas públicas, en el cabal cumplimiento de los fines del Estado,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Estado impulsar el desarrollo de un sistema articulado, que permita la formulación e integración de las diferentes instituciones, órganos y entes públicos que conforman el complejo industrial de las Empresas Básicas de Guayana, bajo una dirección unívoca y clara, desde el más alto nivel de autoridad del Ejecutivo Nacional, en pos de la inmediata promoción de la disciplina administrativa y fiscal, la optimización de los recursos dirigidos a inversión en el sector, y la incorporación de mecanismos novedosos y cada vez más eficientes de gestión de nuestros recursos naturales.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE READSCRIBE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), Y LAS EMPRESAS BÁSICAS, A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ESTABLECIÉNDOSE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL INCREMENTO INMEDIATO DE SU EFICIENCIA.**

**Artículo 1º.** Se adscribe a la Vicepresidencia de la República el Instituto Público Corporación Venezolana de Guayana (CVG), así como las Empresas Básicas de Guayana que se describen a continuación:

1. CVG Aluminio del Caroní, S.A. (CVG *ALCASA*).
2. CVG Aluminio de Carabobo S.A. (Alucasa)
3. CVG Aluminios Nacionales, S.A. (CVG *ALUNASA*)
4. CVG *Bauxilum*, C.A.
5. Briquetera del Caroní C.A. (*BRIQCAR*)
6. Briquetera del Orinoco C.A.
7. Briquetera de Venezuela C.A. (*BRIQVEN*)
8. Empresa Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (*CABELUM*)
9. CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG *CARBONORCA*).
10. *Complejo Siderúrgico de Guayana (COMSIGUA, C.A.)*,
11. CVG Compañía Nacional de Cal, C.A. (CVG *CONACAL*)
12. Corporación Venezolana de Guayana (CVG *INTERNACIONAL*)
13. Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (CVG *MINERVEN*)
14. *CVG Ferrominera Orinoco C.A. (CVG FMO)*
15. CVG Promociones Ferroca, S.A. (CVG *Ferrocasa*)
16. *CVG Refractario Socialista de Venezuela, C.A. (CVG Refractarios C.A.)*
17. CVG Rines de Aluminio, C.A. (CVG *RIALCA*)
18. *Siderúrgica del Orinoco "Alfredo Maneiro" (CVG SIDOR C.A.)*
19. *CVG Técnica Minera, C.A. (CVG TECMIN)*
20. *CVG Industria Venezolana de Aluminio C.A. (CVG VENALUM)*

**Artículo 2º.** El Vicepresidente Ejecutivo ejercerá, además de las facultades de control y tutela establecidas en la legislación en materia de organización de la administración pública nacional, las más amplias facultades de reorganización, gestión y administración del Instituto Público y las empresas señaladas en el artículo precedente.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, respecto de los entes establecidos en el artículo precedente, delego en el Vicepresidente Ejecutivo las atribuciones para:

1. Crear, suprimir o efectuar modificaciones a las empresas, previa consulta al Ministro o Ministra con competencia en materia de planificación y a la Procuraduría General de la República.
2. Crear, suprimir o modificar órganos de dirección, administración y gestión de las empresas.
3. Conformar y regular uno o varios conglomerados de empresas, con vista en las necesidades de incremento de la eficiencia del sector y de conformidad con la legislación especializada en la materia.
4. Centralizar atribuciones, gestiones o procedimientos en determinadas empresas, en órganos de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), o en unidades de gestión o administración de ésta.
5. Establecer normas generales para el cumplimiento de todas las empresas cuya readscripción se ordena en este decreto.

**Artículo 3º.** En virtud de lo dispuesto en este Decreto, se ordena efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan para garantizar la continuidad operativa de los entes a que refiere el artículo 1º.

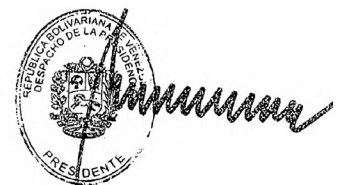
**Artículo 4º.** En virtud de la variación de adscripción ordenada en este Decreto, la representación de las acciones propiedad de la República en las empresas indicadas será ejercida por el Vicepresidente Ejecutivo.

**Artículo 5º.** El Vicepresidente Ejecutivo queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)	EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	VICTOR HUGO CANO PACHECO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	NESTOR LUIS REVEROL TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)	JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	YAMILET MIRABAL CALDERÓN
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (L.S.)	SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)	JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MIRELYS CONTRERAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)	WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

##### DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 026/2017 CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

AÑOS 207° y 158°

##### El Vicepresidente Ejecutivo

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 2° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, en el artículo 8° del Decreto N° 2.569, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.039 de fecha 25 de noviembre de 2016, mediante el cual se ordenó la incorporación al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), de los exintegrantes del Comando Especial Táctico de Apoyo de la Policía Metropolitana (Grupo Ceta) que participaron en la rebelión cívico-militar del 27 de noviembre de 1992 y el artículo 22 del Decreto N° 2.524, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021 de fecha 1 de noviembre de 2016, mediante el cual se dicta la reforma del Reglamento Orgánico del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), en concordancia con lo previsto, en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o

Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 9.308, de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.066 de fecha 06 de diciembre de 2012, mediante el cual se adscribe a la Vicepresidencia de la República el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN),

Por cuanto

El Decreto N° 2.569, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.039 de fecha 25 de noviembre de 2016, ordenó de manera excepcional y reivindicatoria la incorporación al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), de los exintegrantes del Comando Especial Táctico de Apoyo de la Policía Metropolitana (Grupo Ceta) que participaron en la rebelión cívico-militar del 27 de noviembre de 1992,

Por cuanto

El Ejecutivo Nacional instruyó que los exfuncionarios que detentan la condición de jubilados, sean reincorporados conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios,

Por cuanto,

Los ciudadanos a los que se refiere esta Resolución se vieron afectados en sus derechos humanos, laborales y sociales como consecuencia de su accionar en defensa de la Revolución Bolivariana, se impone garantizar no solo el reconocimiento público a su labor, sino la reivindicación de sus derechos vulnerados a la largo del tiempo, con la finalidad de permitirles alcanzar la igualdad social, cultural y económica,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Incorporar de manera excepcional e inmediata al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a los exintegrantes del Comando Especial Táctico de Apoyo de la Policía Metropolitana (Grupo Ceta) que participaron en la rebelión cívico-militar del 27 de noviembre de 1992, con la jerarquía de Comisario General, Paso dos (2), del Nivel Administrativo, con las primas y compensaciones inherentes a dicho cargo, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
1	Jaime José, Brandao Partidas	V-7.016.606	Comisario General
2	José Alfredo, Romero Prado	V-6.484.416	Comisario General
3	Fernando Ramón, García	V-6.428.565	Comisario General
4	Jesús Alberto, González Fariñas	V-6.484.112	Comisario General
5	Jesús María, Rondón Araujo	V-5.493.686	Comisario General
6	Pedro José, Gómez Nazaret	V-6.398.820	Comisario General
7	Teófilo Rudi, Varela Salas	V-6.363.311	Comisario General
8	German Cesar, García Sequera	V-6.908.911	Comisario General

9	Santiago, Vásquez Gutiérrez	V-7.798.958	Comisario General
10	José Alexander, Blanco Rodríguez	V-7.878.102	Comisario General
11	Claudio Custodio, Parada Ureña	V-9.220.301	Comisario General
12	Henry Orlando, Martínez Martínez	V-6.492.516	Comisario General
13	Hamilton José, Canavires Castro	V-9.995.705	Comisario General
14	Víctor Manuel, Cañizales	V-8.720.878	Comisario General
15	Jaime Enrique, Blanco	V-6.552.741	Comisario General
16	Iván Allirio, Zambrano Lozano	V-6.972.439	Comisario General
17	Hildemaro Rafael, Farias	V-6.278.855	Comisario General
18	Hermen Abraham, Farias	V-9.960.479	Comisario General
19	Francisco Ramón, Piñero	V-7.558.548	Comisario General
20	Oscar Marcelino, Arape	V-6.303.888	Comisario General
21	Urbano José, Lara Corro	V-10.626.043	Comisario General
22	Alexander Enrique, Montiel Fajardo	V-10.432.174	Comisario General
23	Gleen Emilio, Rivas	V-10.948.959	Comisario General
24	Sergio, Márquez Arenales	V-10.165.485	Comisario General
25	Denis Noel, Navas Navas	V-10.496.299	Comisario General
26	Kirppatrickct Alfonso, Castro Sanquiz	V-10.815.867	Comisario General
27	Darwin Ismael, Pérez Castro	V-10.812.311	Comisario General
28	Gerardo Jesús, Valero Angola	V-10.575.163	Comisario General
29	José Gregorio, Gutiérrez Herrera	V-6.438.779	Comisario General
30	Víctor Manuel, García	V-7.959.422	Comisario General
31	William Manuel, Ramírez	V-10.031.339	Comisario General

**Artículo 2.** Se otorga el beneficio de jubilación a los ciudadanos indicados en el artículo 1 de esta Resolución, calculándose el monto correspondiente a la pensión de jubilación sobre el ochenta por ciento (80%) de la remuneración del cargo de Comisario General, incluidas las gratificaciones, primas tales como la de frontera y las compensaciones asignadas en cada caso.

**Artículo 3.** Se incorpora de manera excepcional e inmediata al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), al exintegrante del Comando Especial Táctico de Apoyo de la Policía Metropolitana (Grupo Ceta) que participó en la rebelión cívico-militar del 27 de noviembre de 1992, con la jerarquía de **COMISARIO GENERAL**, incluidas las gratificaciones, primas tales como la de frontera y las compensaciones inherentes a dicho cargo, al ciudadano **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.665.018.

**Artículo 4.** Se incorporan de manera exclusiva e inmediata al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a los exintegrantes del Comando Especial Táctico de Apoyo de la Policía Metropolitana (Grupo Ceta), que actualmente detentan la condición de jubilados, en el cargo de Comisario General, Paso

dos (2), del Nivel Administrativo, con las primas y compensaciones inherentes a dicho cargo, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
1	Oswaldo Antonio, Díaz Méndez	V-3.818.968	Comisario General
2	Nelson José, Monsalve Becerra	V-6.909.742	Comisario General
3	Simón Rafael, Orellana Marín	V-6.871.170	Comisario General
4	Luis Felipe, García Ollarves	V-5.306.025	Comisario General
5	Vidal Rafael, Febres	V-6.625.041	Comisario General
6	Rubén Otoniel, Gascón Martínez	V-8.893.997	Comisario General
7	José Gregorio, Bonaldy Medina	V-6.265.170	Comisario General
8	Richard Andrés, Aponte González	V-6.730.591	Comisario General
9	Franklin Agustín, Barradas León	V-10.859.053	Comisario General
10	José Miguel, Galaviz Oliveros	V-4.283.161	Comisario General


**Artículo 5.** Se instruye a la máxima autoridad del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a realizar las gestiones que estime pertinentes a objeto de otorgar los beneficios que correspondan a los causahabientes de los exfuncionarios fallecidos del Comando Especial Táctico de Apoyo de la Policía Metropolitana (Grupo Ceta) que participó en la rebelión cívico-militar del 27 de noviembre de 1992, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 2.569, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.039 de fecha 25 de noviembre de 2016, que se mencionan a continuación:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	Jesús Escalante	V-6.374.895
2	Luis Alvarado	V-6.497.944
3	Rubén Antonio, Vargas Hernández	V-7.664.177
4	Edward Pantoja	V-11.064.935
5	Jhonny Arape	V-6.522.210

**Artículo 6.** La Vicepresidencia de la República realizará las modificaciones presupuestarias que correspondan para proveer los recursos necesarios para el pago de las pensiones de jubilación a que se refiere esta Resolución.

**Artículo 7.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/11/2017

N° 143

207º, 158º y 18º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto N° 939 de fecha 02 de mayo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.403 de fecha 02 de mayo de 2014, mediante el cual se crea la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón"; este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Se designan como miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón", a los siguientes ciudadanos:

CONSEJO DIRECTIVO PROVISIONAL		
SECRETARIA	<b>LUISBERT CAROLINA AULAR MUJICA</b>	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.-14.710.016
RESPONSABLE DEL ÁREA ACADÉMICA	<b>LESBIA JOSEFINA AMARO CASTILLO</b>	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.-7.354.149
RESPONSABLE DEL ÁREA ESTUDIANTIL	<b>RAFAEL JOSÉ LA CRUZ OSUNA</b>	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.-12.718.866
RESPONSABLE DEL ÁREA TERRITORIAL	<b>MILAGROS DEL VALLE SARMIENTO</b>	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.-8.613.696
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL PODER PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	<b>RICHARD EDUARDO VARGAS TOVAR</b>	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.-17.638.080

**ARTÍCULO 2:** Los ciudadanos designados mediante esta Resolución, enmarcarán sus actuaciones dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

**ARTÍCULO 3:** Se deja sin efecto la Resolución N° 249 de fecha 9 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.558.

**ARTÍCULO 4:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

**HUBSEL RAFAEL ROA CARUCI**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA SALUD**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2017  
207º, 158º y 18º**

**RESOLUCIÓN N° 626**

**LUIS LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, autorizado mediante Punto de Cuenta N° 048/17 de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito por el ciudadano Tareck El Aissami en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.597.627**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien a su vez será el Presidente del Consejo Directivo del mencionado Instituto.

**ARTÍCULO 2.** El ciudadano **JOSÉ RAFAEL LUNA**, antes identificado, en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**ARTÍCULO 3.** El ciudadano **JOSÉ RAFAEL LUNA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

  
  
**LUIS LÓPEZ**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**  
 Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
 CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS  
 AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002 /2017  
 CARACAS, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
 AÑOS 207°, 158° Y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la clausula Vigésima Séptima, Numeral 13 de los Estatutos Sociales del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.053 de fecha 19 de Noviembre de 2012, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de Noviembre de 2012, en concordancia con el numeral 9 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155, Extraordinario de fecha 13 de Noviembre de 2014,

### DECIDE

**Artículo 1.** Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece la norma.

**Artículo 2.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; el cual quedará integrado de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Franklyn Marín Guzmán (E) C.I. V-11.195.022	Ramón Machado Castro (E) C.I. V-11.115.830
TÉCNICA	Ángel Carmona Herrera (E) C.I. V-10.485.488	Ángel R. Ruiz Monsalve (E) C.I. V-11.034.125
ECONÓMICA FINANCIERA	Melbis Denis Palacios (E) C.I. V-12.140.113	Jackson E. Osal Blanco (E) C.I. V-11.668.396

**Artículo 3.** Designar como Secretaria Principal (E) del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, a la ciudadana **LEIDY JESÚS BELLO MARCANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.334.455** y como Secretaria Suplente (E) a la ciudadana **YOHANA COROMOTO PIÑERO ISTURIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.267.779**, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 4.** En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se hará mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, y de ser requerido la Contraloría General de la República, participando, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

**Artículo 5.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

**Artículo 6.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**EDGAR VALENTIN CRUZ ARTEAGA.**  
**PRESIDENTE**

DECRETO N° 2.962 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017  
 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 N° 41.181 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017.

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
SALA PLENA

Caracas, 3 de mayo de 2017  
207° y 158° :

### RESOLUCIÓN N° 2017-0010

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y el artículo 79 numeral 7° del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia.

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra que es un deber del Estado garantizar a toda persona el derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para que hagan valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a la obtención con prontitud de la decisión correspondiente; con garantía de una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

#### CONSIDERANDO

Que, la Convención sobre Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte (20) de noviembre de 1989, y ratificada por la República Bolivariana de Venezuela el veintinueve (29) de agosto de 1990, publicada en Gaceta Oficial Nro 34.541; consagra en su artículo 3 el Interés Superior del Niño, principio-derecho que constituye un mandato de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en todas y cada una de las decisiones que tomen los poderes públicos, y en su artículo 4 dispone que las autoridades de los Estados Partes deben adoptar, además de medidas administrativas y legislativas, todas las necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha convención.

#### CONSIDERANDO

Que, en los artículos 527 y 527-A, de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha 14 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N°6.185 Extraordinario del 8 de junio de 2015, establece la inclusión de otras instituciones como garantes del Sistema de Justicia Penal de Responsabilidad del Adolescente, en aras de fortalecer la política garantista del Estado Venezolano, en armonía con la Convención sobre los Derechos del Niño, con las reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, entre otras.

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 665 de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, consagra que: "Corresponde a la Sección de Adolescentes de los tribunales penales ordinarios y a la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, el ejercicio de la jurisdicción para la resolución de los asuntos sometidos a su decisión, conforme a lo establecido en este Título, a las leyes de organización judicial y a la reglamentación interna", en concordancia con lo establecido en el artículo 504 parte *in fine* del Código Orgánico Procesal Penal, el "(...) Circuito Judicial Penal (...) Su organización, composición y funcionamiento se regirán por las disposiciones establecidas en este Código, en las leyes orgánicas correspondientes, resoluciones y reglamentos que a tales fines dicte el Tribunal Supremo de Justicia."

#### CONSIDERANDO

Que, dentro del ámbito de las competencias que le son propias a este Máximo Tribunal, se dispone las medidas conducentes para crear y adaptar los órganos jurisdiccionales a los nuevos requerimientos prescritos en la Ley, al diseñar los Sistemas de Protección Integral y Penal de Responsabilidad del Adolescente.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se crea la Coordinación Nacional del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, para desarrollar y diseñar políticas judiciales destinadas a mejorar y optimizar el sistema de administración de justicia sobre la materia, la cual estará adscrita a la Sala de Casación Penal.

**SEGUNDO:** La Coordinación Nacional del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora Nacional que será designado o designada por la Sala Plena.

**TERCERO:** El objetivo de esta Coordinación Nacional es el fortalecimiento del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, atendiendo a una política de intervención penal garantista, adecuándose a los preceptos Constitucionales, en armonía con la legislación internacional.

**CUARTO:** La ubicación de la Coordinación, será en la sede del Tribunal Supremo de Justicia y en cualquier otra sede que se considere necesaria para la ejecución de los planes y proyectos que se desarrollen.

**QUINTO:** Dentro de las funciones de la Coordinación estarán:

1. Proponer a la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia las medidas necesarias para la reorganización del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.
2. Elaborar planes, programas y proyectos a fin de lograr materializar el objetivo de la Coordinación.
3. Realizar seguimiento, evaluar el funcionamiento y el desempeño del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.
4. Diseñar e implementar campañas informativas y educativas sobre los alcances de los fundamentos Constitucionales, la legislación vinculada al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente; así como los instrumentos internacionales vinculados con la materia.
5. La creación de una Red con todas las instituciones públicas y privadas vinculadas al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, a fin de intercambiar información y experiencias sobre los avances y buenas prácticas en la materia.
6. Proponer convenios nacionales e internacionales propios de la jurisdicción especial Penal de Responsabilidad del Adolescente, a la Sala Plena o Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia.
7. Cualquier otra que le sea encomendada, propuesta o aprobada por las competencias de la Sala Plena, Comisión Judicial o Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, en pro del logro del fortalecimiento de la jurisdicción Penal de Responsabilidad del Adolescente.

**SEXTO:** La estructura, conformación y demás atribuciones de la coordinación antes mencionada, se regularán en el Manual de Organización o Reglamento, que a tal efecto se dictará.

**SEPTIMO:** Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por Sala Plena y posteriormente se ordenará su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017). Años: 207° de la Independencia y 158° de la Federación.

EL PRESIDENTE

MAIKEL JOSÉ REYES SERRA

PRIMERA VICEPRESIDENTA,

INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE,

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

Los Directores,

MARÍA CAROLINA AMELIACH VILLARROEL

YVANDARIO BASTARDO FLORES

MARJORIE CALZADILLA GONZÁLEZ



Los Magistrados

ARCADIO DELGADO ROSALES MARCO ANTONIO MEDINA SALAS

MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ FRANCISCO RAMÓN VELÁZQUEZ ESTÉVEZ

ELSA JANETH GÓMEZ MORENO JESUS MANUEL VENEZALZONZO

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

JHANETT MARÍA MADRIZ SOTILLO MONICA MISTICCHIO TORTORELLA

BÁRBARA GABRIELA CÉSAR SIERO INCEMAR GARCÍA FIGUEROA ARIZALETA

GUILERMO BLANCO VÁZQUEZ MARISELA VALENTINA GODOY ESTABA

FRANCISCO BELLO GONZÁLEZ EDGAR GAVILANA RODRÍGUEZ

DANIEL ANTONIO MOJICA MONSALVO DALETO ANTONIO ORTEGA RÍOS

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON

EULALIA COROMOTO GUERRERO RIVERO FANNY BEATRIZ MARRASCO CORDERO

CHRISTIAN TYRONE ZERPA VILMA MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

JUAN LUIS IBARRA VERENZUELA YANINA BEATRIZ KARABIN DE DÍAZ

El Secretario

JULIO CÉSAR ANGLADES DRUGUEZ

En tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde (1:55 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por las Magistradas doctoras María Carolina Ameliach Villarreal, Gladys María Gutiérrez Alvarado y Mariela Valentina Godoy Estaba, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados.

En veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.), fue publicada resolución que antecede.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0385** **Caracas, 20 de noviembre de 2017**  
 207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **DILLYN YRAIMA FAJARDO ZAMORA**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.060.003, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Urgencias, Emergencias y Atención Preventiva de Salud de la Dirección de Atención al Beneficiario de la Dirección General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha. Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.

**Comuníquese y Publíquese,**

**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0388** **Caracas, 20 de noviembre de 2017**  
 207° y 158° y 18°

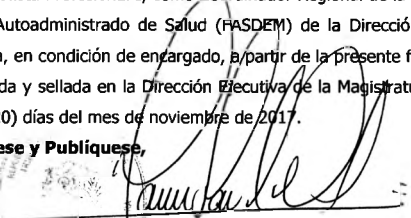
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

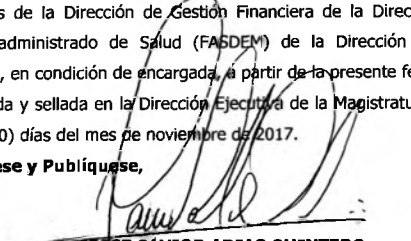
**RESUELVE**

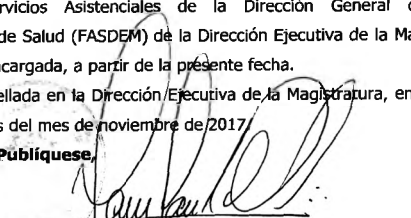
**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **LENIS MARGARITA BRAVO FINOL**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.440.883, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Suscripción y Convenios de la Dirección General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha. Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.

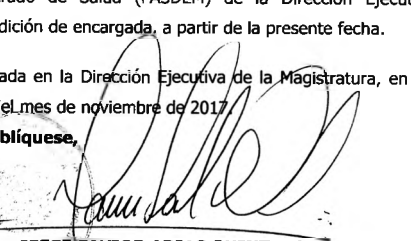
**Comuníquese y Publíquese,**

**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

<p>REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA</p>
<p><b>Resolución N° 0389</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Caracas, 20 de noviembre de 2017</b> 207° y 158° y 18°</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano <b>JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO</b>, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de <b>DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA</b>, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Designar al ciudadano <b>JHONATHAN JAVIER PÉREZ COLMENAREZ</b>, titular de la cédula de identidad N° 12.833.046, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Coordinador Regional de la Dirección General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.</p> <p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.</p> <p><b>Comuníquese y Publíquese.</b></p> <p style="text-align: center;"> <b>JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO</b> Director Ejecutivo de la Magistratura</p>

<p>REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA</p>
<p><b>Resolución N° 0391</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Caracas, 20 de noviembre de 2017</b> 207° y 158° y 18°</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano <b>JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO</b>, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de <b>DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA</b>, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Designar a la ciudadana <b>WUIMARY YOLITZA BRAVO COLMENARES</b>, titular de la cédula de identidad N° 20.330.826, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Control y Liquidación de Sinistros de la Dirección de Gestión Financiera de la Dirección General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.</p> <p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.</p> <p><b>Comuníquese y Publíquese.</b></p> <p style="text-align: center;"> <b>JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO</b> Director Ejecutivo de la Magistratura</p>

<p>REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA</p>
<p><b>Resolución N° 0392</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Caracas, 20 de noviembre de 2017</b> 207° y 158° y 18°</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano <b>JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO</b>, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de <b>DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA</b>, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Designar a la ciudadana <b>NELLYSKAR COROMOTO NAVAS BERROTERÁN</b>, titular de la cédula de identidad N° 13.726.201, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Reembolsos de la Dirección de Servicios Asistenciales de la Dirección General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.</p> <p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.</p> <p><b>Comuníquese y Publíquese.</b></p> <p style="text-align: center;"> <b>JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO</b> Director Ejecutivo de la Magistratura</p>

<p>REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA</p>
<p><b>Resolución N° 0394</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Caracas, 20 de noviembre de 2017</b> 207° y 158° y 18°</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano <b>JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO</b>, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de <b>DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA</b>, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Designar a la ciudadana <b>CARMEN YAMAIRA MEDINA CÁRDENAS</b>, titular de la Cédula de Identidad N° 12.508.991, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Directora de Servicios Asistenciales de la Dirección General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.</p> <p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.</p> <p><b>Comuníquese y Publíquese.</b></p> <p style="text-align: center;"> <b>JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO</b> Director Ejecutivo de la Magistratura</p>

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-643

Caracas, 15 de noviembre de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MARIANGEL GUANIQUE DE SOLORZANO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.181.954, como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-644

Caracas, 15 de noviembre de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **FELIXANA DE JESÚS MÁRQUEZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.324.917, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-645

Caracas, 15 de noviembre de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MARÍA RINA CASTELLANOS MIRELES**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.824.089**, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-646

Caracas, 15 de noviembre de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **SURAMY DESIRE MARCANO CUBA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.840.390**, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°) con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-647

Caracas, 15 de noviembre de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **GRIOLMAR GABRIELA DEL VALLE PINTO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.877.941**, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-648

Caracas, 15 de noviembre de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **RICARDO AGUSTIN IRO AULAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.237.815**, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-649

Caracas, 15 de noviembre de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YUMAYRA NAKARY BELISARIO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.897.423, como Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-650

Caracas, 15 de noviembre de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **DAVINNIA ILIANA MIRANDA LA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.752.015, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°) con competencia en materia Penal Municipal, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207º, 158º y 18º

Caracas, 14 de noviembre de 2017

### RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000661

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 10 y 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; artículo 1º numeral 13 de la Resolución Organizativa N.º 1 y el artículo 34 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de nuestra Carta Magna dispone que *"El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano..."*

### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social *"... que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."*

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales N.ºs. 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, resulta necesario *"Universalizar la seguridad social para todos y todas"* y *"Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo."*

### CONSIDERANDO

Que el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República en su artículo 16 establece que tendrán derecho a la pensión de sobreviviente: los hijos, el o la cónyuge, concubino o concubina, así como los padres del causante que cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **VICENTE ELEAZAR NARANJO HERRERA**, titular de la cédula de identidad N.º V-2.440.721, solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge de la jubilada **LEIDA SATURNINA ROMERO DE NARANJO**, cédula de identidad N.º V-2.740.814, quien falleció el 3 de noviembre de 2016, según el contenido del Acta de Defunción N.º 160, de fecha 04 de noviembre de 2016, que corre inserta en el Libro N.º 2 llevado por la Unidad de Registro Civil de la Parroquia El Cafetal del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda.

### CONSIDERANDO

Que ha sido comprobado el cumplimiento de las condiciones para que le sea acordado el beneficio de Pensión de Sobreviviente a favor del ciudadano antes identificado, conforme a lo establecido en el literal b del artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, contenido en la Resolución N.º 01-00-000490 de fecha 29 de septiembre de 2015; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.810 de fecha 15 de diciembre de 2015; bajo cuya vigencia se cumplieron los requisitos allí exigidos y oída la opinión de la Comisión Calificadora a que se refiere el artículo 31 del citado Reglamento, la cual quedó debidamente asentada mediante el Acta N.º 016 de fecha 13 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar la Pensión de Sobreviviente al ciudadano **VICENTE ELEAZAR NARANJO HERRERA**, titular de la cédula de identidad N.º V-2.440.721, de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento, es decir, el setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación mensual que le correspondía a la Causante, cuyo monto asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 458.740,00), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 39 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO:** La Pensión de Sobreviviente acordada a favor del ciudadano **VICENTE ELEAZAR NARANJO HERRERA**, antes identificado, deberá ser pagada a partir del 04 de noviembre de 2016, día siguiente del fallecimiento de la Causante **LEIDA SATURNINA ROMERO DE NARANJO**, ya identificada.

**TERCERO:** Encargar a la Dirección General de Talento Humano de este Organismo, la realización del cálculo de la asignación por concepto de pensión de sobreviviente, así como los ajustes a que hubiera lugar. De igual forma, queda encargada dicha Dirección General de notificar al ciudadano **VICENTE ELEAZAR NARANJO HERRERA**, del contenido de la presente Resolución, indicándole los recursos que contra ella podrá ejercer, los Órganos del Poder Público ante los cuales deberá interponerlos y los lapsos dentro de los cuales puede recurrir conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017). Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.  
Comuníquese y publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES II

Número 41.286

Caracas, viernes 24 de noviembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**